

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA POR LA CUAL SE REGULA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN VITICULTORS I PRODUCTORS DE LES TERRES DELS ALFORINS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DE PROMOCION DE TURISMO ENOLÓGICO Y ACUTACIONES SOBRE LA OFERTA GASTRONÓMICA Y CULTURAL DEL TERRITORIO DE LES TERRES DELS ALFORINS DURANTE EL AÑO 2023

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece, en su apartado 2.a) la posibilidad de conceder de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Así mismo el artículo 168.1 A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, señala que de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrá concederse de manera directa las siguientes subvenciones: A) Las previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas el objeto de las cuales, dotación presupuestaria y destinatario figura inequívocamente en su anexos, y regula a continuación el contenido mínimo de las bases reguladoras de las subvenciones mencionadas, así como algunos de los trámites que tienen que desarrollarse durante el procedimiento de elaboración.

En el presupuesto de la Generalitat para 2023 consta, en la sección 05, programa 751.11, la línea de subvención S8896000 con la denominación “Promoción Terres dels Alforins”, con una dotación de SESENTA MIL EUROS (60.000 €) y que tiene como descripción y finalidad “Acciones de promoción de turismo enológico y actuaciones sobre la oferta gastronómica y cultural del territorio Terres dels Alforins”. Se trata, por lo tanto, de una subvención de carácter nominativo prevista en la Ley 9/2022 de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023.

Esta subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia de la Generalitat y sus organismos públicos, para el periodo 2021-2023 aprobado por Resolución de 26 de febrero de 2021, del presidente de la Generalitat (DOGV núm.9033, de 3 de marzo de 2021) y modificado por Resolución de 14 de marzo de 2023, de la Presidencia de Generalitat (DOGV núm. 9560, de 23 de marzo 2023). Los objetivos estratégicos de Turisme Comunitat Valenciana en el plan Estratégico de subvenciones de la Presidencia de Generalitat son los de mejorar el posicionamiento de la Comunitat Valenciana en el mercado turístico, incrementar la competitividad de la oferta turística valenciana, desestacionalizar, diversificar o fidelizar la demanda turística y fomentar la investigación la innovación y el conocimiento aplicado al turismo.

Las bases reguladoras de la subvención contribuyen al desarrollo de los objetivos establecidos en el plan estratégico. En concreto al objetivo de desestacionalizar, diversificar o fidelizar la demanda turística, generando en colaboración con entidades turísticas que promueven la promoción segmentada actuaciones conjuntas encaminadas a favorecer la desestacionalización de la actividad, la captación de nuevos segmentos de mercado y el incremento del gasto turístico en la Comunidad Valenciana.

La entidad solicitante es la Asociación Viticultors i Productors de les Terres dels Alforins.

El territorio de Terres dels Alforins lo conforman tres pueblos: La Font de la Figuera, Moixent y Fontanars dels Alforins que convierten a esas tierras en una de las zonas productoras de vino más prestigiosas de la Denominación de Origen Valencia

La Asociación Viticultors i Productors de les Terres dels Alforins la conforman un total de quince bodegas productoras de vino, que equivalen a quinientos viticultores y más de cuatro mil hectáreas de viñedos en cultivo. Se constituyó en el año 2011 con la decidida apuesta por la defensa de este territorio del interior de la provincia de Valencia. La Asociación Viticultors i Productors de les Terres dels Alforins busca siempre la colaboración con todos los agentes locales y acciones que vinculen los vinos al territorio, como entidad aglutinadora de una personalidad común.

En la actualidad el objetivo estratégico de la Asociación Viticultors i Productors de les Terres dels Alforins es mantener la forma de vida sostenible del cultivo de los viñedos y elaborar vinos apoyando la sociedad, cultura y actividad económica de la zona, una de las civilizaciones más antiguas de la cuenca mediterránea. Además, pretenden actuar como asociación vehicular a través de propuestas que generen interés para visitar el territorio, las bodegas, restaurantes, hoteles rurales y comercios, generando un valor cultural, un valor turístico y una actividad económica.

Por todo aquello que se ha expuesto, habiéndose seguido los trámites que se recogen en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, de acuerdo con el que establece la Ley 9/2022 de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 letra “f” del artículo 31 del decreto 7/2020, de 17 de enero del Consell de la Generalitat, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística, que dispone que la competencia para dictar la resolución corresponde al presidente de Turisme Comunitat Valenciana en ejercicio, entre otras funciones, la de “resolver las convocatorias anuales de ayudas, subvenciones y becas ”

RESUELVO

Primero. - Objeto

La presente resolución tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención destinada a la Asociación Viticultors i Productors de les Terres dels Alforins.

La posibilidad de conceder una subvención, de carácter nominativo, a la Asociación Viticultors i Productors de les Terres dels Alforins, está prevista en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 168,1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y así está contemplado de manera expresa en el presupuesto de la Generalitat para 2023, en la sección 05, entidad centre gestor 00022, capítulo IV, programa 25 “Producto Colaborativo”, Subprograma 2529, línea de subvención S8896000, con la denominación « Promoción Terres dels Alforins» y con una dotación de SESENTA MIL EUROS (60.000 euros)

Se ha optado para otorgar la ayuda mediante resolución, de acuerdo con el artículo 168 1.A) de la Ley 1/2015, de 8 de febrero, de la Generalitat, que establece que la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat se formalizará mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al cual se imputa

la ayuda o mediante convenio. Dado que no hay ningún tipo de contraprestación, salvo la mera aportación económica, que se derive desde Turisme Comunitat Valenciana y que se trata de un hecho singular y único en el tiempo y en sus efectos, se ha optado por otorgar la ayuda mediante resolución.

Segundo. -Entidad Beneficiaria

La entidad beneficiaria de la subvención es La Asociación Viticultors i Productres de les Terres dels Alforins. (de ahora en adelante, la Asociación) con número CIF G-98309958.

Tercero. - Actividad Subvencionada

La Asociación deberá realizar las acciones de promoción de turismo enológico y actuaciones sobre la oferta gastronómica y cultural del territorio Terres dels Alforins que se detallan en el proyecto presentado, y que son:

ACTIVIDAD	IMPORTE
1. Actuaciones Mostra Terres del Alforins, Vine a Terres, Terres a la Nau ➤ Organización de la Mostra Terres del Alforins6.050 € ➤ Diseños específicos e impresión.....3.025 € ➤ Serigrafía de 5000 copas10.188 € ➤ Plan de Medios9.559 €	28.822 €
2. Merchandising y artículos promocionales.	3.267 €
3. Actuación “Vine a Terres”. Acciones de promoción y comunicación de las bodegas de la Asociación	3.063 €
4. Asesoramiento y Gestión de comunicación Marketing y redes sociales ➤ Gestión.....5.672 € ➤ Comunicación.....5.672 € ➤ Acciones en Redes sociales.....5.672 € ➤ Marketing y publicidad on line.....5.672 €	22.688 €
5. Gastos financieros	2.160 €
TOTAL IVA INCLUIDO	60.000 €

Estos importes máximos previstos por cada línea vinculan a la entidad subvencionada y por tanto constituyen el límite máximo subvencionable por cada una de ellas.

Sin embargo, las actuaciones previstas podrán adaptarse para contemplar las circunstancias excepcionales surgidas a consecuencia de la situación de emergencia surgida por la Pandemia Internacional del coronavirus (Covid-19), así como del conflicto bélico surgido entre Ucrania y Rusia, siempre que no afecte la finalidad de la línea nominativa de subvención ni su importe total, con la solicitud previa de la entidad beneficiaria, para su autorización por la Dirección de Turisme Comunitat Valenciana.

A continuación, se detallan las actuaciones y gastos reflejados en el presupuesto, según se explica en la memoria presentada:

1.Actuaciones Mostra Terres del Alforins, Vine a Terres, Terres a la Nau

Mostra TERRES DELS ALFORINS

Mostra de vins al territorio itinerante para dar a conocer nuestra cultura y nuestras raíces a través de una exposición de vinos, gastronomía y música con el carácter de nuestra tierra.

En 2023 La Mostra de Vins Terres dels Alforins cumple su 10ª edición, el 20 de mayo con el ambicioso objetivo de superar los 5000 visitantes de la última edición. La Mostra se desarrolla en las calles de La Font de la Figuera con 15 bodegas expositoras, rodeadas de empresas locales con la gastronomía de la comarca sumando un total de 30 expositores. La Mostra acerca público de toda la Comunitat Valenciana y las provincias vecinas de otras comunidades, incluso público internacional, al territorio en una jornada de gran impacto socioeconómico para nuestros pueblos tanto por la asistencia directa como por la repercusión en medios de comunicación.

Evento VINE A TERRES

Evento de puertas abiertas en las 15 bodegas de nuestro territorio. Se trata de establecer las dos jornadas de un fin de semana al año “desestacionalizados” de festividades y periodos vacacionales abriendo las puertas de nuestras once bodegas, apoyados en un sólido plan de comunicación y publicidad. En 2021 celebramos esta acción por primera vez con un notable éxito de afluencia de público, cerrando hasta cuatro turnos de visitas por día y bodega, lo que repercutió también de manera directa en los negocios y los restaurantes de los tres pueblos.

Evento TERRES A LA NAU

Actividad académica que vincula nuestro territorio con diferentes disciplinas universitarias, nos ayuda a realizar una reflexión sobre nuestro pasado y cómo afrontar el futuro de nuestro territorio. En el incomparable marco del claustro de La Nau de la Universitat de València organizamos cada mes de diciembre unas Jornadas académicas en torno al territorio, al paisaje y al paisanaje, apoyados por la Universitat de València en sus diferentes cátedras, proponemos conferencias con ponentes de gran reconocimiento nacional e internacional.

2. Merchandaising

Presupuesto para la elaboración de diversos artículos de merchandaising entre los que se encuentra camisetas, gorros y el Calendario “Caledari de Terres” que se realiza con la colaboración del ilustre fotógrafo, paisano de Terres, Miquel Francés, quien cede sus fotografías para maquetar un almanaque que represente el territorio, su gente y su labor.

3. Actuación “Vine a Terres”. Acciones de promoción y comunicación de las bodegas de la Asociación

Acciones orientadas a la promoción comunicación y publicidad de las bodegas para organizar dos eventos de puertas abiertas en los que participan las 15 bodegas que forman parte de la Asociación. Se trata de establecer dos fines de semana al año “desestacionalizados” de festividades y periodos vacacionales abriendo las puertas de las once bodegas a visitantes y curiosos para la puesta en valor y promoción de las mismas.

4. Gastos de asesoramiento y gestión

Para llevar todas las acciones planteadas, la asociación cuenta con un equipo externo de gestión. Este equipo se encargará del funcionamiento diario de la propia asociación, de las acciones planteadas durante el ejercicio, así como del marketing y la comunicación, incluyendo las redes sociales.

5. Gastos financieros

La Asociación Terres dels Alforins cuenta con la implicación directa de su entidad financiera para garantizar su solvencia con su correspondiente gasto financiero necesario para la ejecución de las acciones.

Cuarto. Obligaciones de la Entidad subvencionada

A) Incorporar, en todos los soportes que se realizan, los elementos comunes de la campaña de promoción turística de la Comunitat Valenciana, facilidades por Turisme Comunitat Valenciana. Por parte de Turisme Comunitat Valenciana se ha facilitado la marca l'Exquisit Mediterrani, en combinación con la marca Comunitat Valenciana para su incorporación por parte de la Asociación en todos los soportes de comunicación vinculados con el producto gastronómico de acuerdo con el manual de aplicación de la citada marca.

B) Comunicar con la suficiente anticipación a Turisme Comunitat Valenciana el calendario de actuaciones previstas, a fin de efectuar el oportuno seguimiento de estas, y coordinar la participación de Turisme Comunitat Valenciana en ellas.

C) Informar regularmente a Turisme Comunitat Valenciana de la ejecución y las incidencias, si hubiera, de las actuaciones que se hayan realizado en relación con el objeto de esta ayuda por resolución.

D) Comunicar a Turisme Comunitat Valenciana, solo se conozca, la obtención de cualesquier subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes otras administraciones, entes públicos o privados.

E) Impulsar durante la vigencia de la presente subvención por resolución la difusión e integración de las empresas miembros de la Asociación en las diversas líneas de producto de Creaturisme con el fin de conseguir una amplia representación de empresas asociadas adheridas al citado programa de acuerdo con las condiciones y el procedimiento publicado para cada producto en <https://creaturisme.comunitatvalenciana.com>.

F) Adoptar las medidas de difusión contenidas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana. Y de acuerdo con el apartado 4 del artículo 18, de la Ley general de subvenciones, que establece que las personas beneficiarias tendrán que dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, y podrán consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

La entidad beneficiaria tendrá que publicar en su página web actualizada la información relativa a la subvención concedida con indicación del importe, el objetivo y finalidad de la ayuda y la entidad pública concedente, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

En este sentido, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos, pancartas, DVD, CD, etc.) y las inclusiones o menciones que se hagan en las páginas web oficiales para dar repercusión a las actividades, incluirán, de manera adecuada, el logotipo que Turisme Comunitat Valenciana facilite.

La Asociación proporcionará, con suficiente antelación, los esbozos y las maquetas de todo el material publicitario a realizar, para su supervisión por Turisme Comunitat Valenciana.

Las actuaciones en materia de publicidad institucional tendrán que ajustarse a las prescripciones que sobre la materia contiene la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

En este sentido las campañas institucionales de comunicación y publicidad tendrán carácter inclusivo y no discriminatorio, respetando el derecho de todas las personas a ser destinatarias. Con cuyo objeto tendrán que garantizar medidas de accesibilidad audiovisual a la información suministrada.

A todos los efectos, la contratación no podrá realizarse de manera directa con el medio. Los contratos que incidan en la difusión institucional y nacional de la Comunitat Valenciana en los supuestos de publicidad institucional previstos en los apartados a), k) y m) del artículo 2.1 de la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas así como los referidos a la publicidad a fondos europeos, podrán realizarse directamente, previa elaboración de una memoria en la cual se expondrán las acciones e impactos previstos.

Dentro del plan estratégico de la Comunitat Valenciana, una de las grandes apuestas para conseguir la diferenciación como destino turístico, es el programa de turismo accesible, por lo cual por parte de la entidad beneficiaria se tendrá que velar porque las actuaciones de marketing, tengan en cuenta la accesibilidad e inclusión de la oferta turística de la Comunitat Valenciana.

G) Con carácter previo a la firma de esta resolución, la Asociación ha presentado una declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

H) Aportar la documentación justificativa siguiente por vía telemática, para el pago de la subvención. La Asociación tendrá que justificar la subvención por vía telemática a través de las vías de acceso facilitadas por Turisme Comunitat Valenciana, mediante la presentación de una cuenta justificativa para el pago de la subvención:

La cuenta justificativa tendrá que incluir la documentación justificativa siguiente:

- a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, que tendrá que ser la más completa posible y que contendrá una declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, su coste, resultados obtenidos, así como un apartado gráfico detallado.
- b) Memoria económica, y relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aportan, con especificación al menos, de su fecha, la persona o entidad proveedora, el objeto facturado, el importe total del documento, la base imponible, la fecha del pago material y, si es el caso, el porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Las facturas tendrán que estar pagadas a fecha 31 de diciembre 2023.
- c) Informe de una persona o entidad auditora inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en los términos previstos en el apartado séptimo de esta resolución.
- d) Certificado expedido por la secretaría de la Asociación, con el visto bueno de quien ocupó la presidencia, acreditativa de los aspectos siguientes:

d.1) Del gasto realizado con la actividad subvencionada.

d.2). De no incurrir en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

d.3) De no haber recibido otras subvenciones o ayudas o ingresos, para la actuación objeto de esta subvención por resolución o, en caso de haberlas recibido, tendrá que acreditarse el importe, la procedencia y la aplicación de estos a las actividades subvencionadas.

d.4) De no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro en materia de subvenciones tal como recoge el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 2 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

I) Atendida la naturaleza de los gastos subvencionables, la Asociación podrá concertar con terceras personas o entidades proveedoras hasta el 100% de las actuaciones que son objeto de esta ayuda por resolución. Pero en ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con la Asociación, salvo que concurran las circunstancias siguientes:

- 1) Que se obtenga la autorización previa de Turisme Comunitat Valenciana.
- 2) Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.

Quinto. Pago de la subvención por Turisme Comunitat Valenciana. - Órgano Gestor

Corresponde a Turisme Comunitat Valenciana el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

A) Turisme Comunitat Valenciana contribuirá económicamente en las acciones de promoción de turismo enológico y actuaciones sobre la oferta gastronómica y cultural del territorio Terres dels Alforins, con un importe máximo total de SESENTA MIL EUROS (60.000 €) gastos e impuestos de cualquier clase incluidos, que se imputará a la anualidad de 2023 a cargo de la consignación presupuestaria de Turisme Comunitat Valenciana, en el capítulo IV, Programa 25 “Producto Colaborativo”, Subprograma 2529 “Promoción Terres dels Alforins” del área de Marketing y Producto Turístico, en aplicación de la previsión nominativa contenida en la línea nominativa S8896000 de la entidad Turisme Comunitat Valenciana del ejercicio 2023.

El importe establecido se destinará a la financiación de los gastos generados con motivo de la realización de las actuaciones objeto de esta subvención por resolución.

B) Así mismo, supervisará, con carácter previo, la correcta aplicación de la marca l'Exquisit Mediterrani, en combinación con la marca turística «Comunitat Valenciana», en los soportes descritos y la correcta ejecución de las actividades objeto de esta resolución, y prestará el apoyo técnico que la Asociación requiera.

C) Procederá al pago una vez realizada la actuación y cumplidas las obligaciones, las condiciones y los trámites establecidos. El pago correspondiente a la subvención se hará efectivo después de la comprobación, por los servicios competentes de Turisme Comunitat Valenciana, de la cuenta justificativa que acompañe el informe de la auditoría.

En el supuesto de que el importe justificado fuera inferior a la subvención que se previó, o en el caso de que se produzca la concurrencia otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de Turisme Comunitat Valenciana se minorará en la cuantía correspondiente.

Turisme Comunitat Valenciana podrá efectuar todas las actuaciones de comprobación que considere oportunas para verificar la aplicación correcta por la entidad beneficiaria de las cantidades que se libran en su favor en virtud de esta subvención por resolución.

Para lo cual, el área de Marketing y Producto Turístico tendrá que emitir un informe acreditativo que la documentación técnica presentada como justificación se ajusta a aquello que se ha estipulado en la propuesta. A su vez, el Servicio de Programación y Gestión Económica realizará las comprobaciones oportunas de estar al corriente la entidad beneficiaria en sus obligaciones fiscales, tributarias y con la seguridad social.

Sin embargo, la ayuda pagada estará sujeta a la fiscalización posterior por los órganos de control interno y externo de Turisme Comunitat Valenciana.

No podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. A tal efecto, la entidad beneficiaria autoriza a Turisme Comunitat Valenciana a obtener de forma telemática los datos que se encuentran en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Hacienda Autonómica y Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La tramitación y la gestión de la subvención corresponde a la Dirección de Turisme Comunitat Valenciana como órgano gestor.

Sexto. Gastos subvencionables

Los gastos que serán atendidos a cargo de la presente resolución, siempre que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, serán las siguientes:

- a) Gastos financieros incluirán los gastos para la tramitación de financiación externa y asesoría. El importe correspondiente a esta partida de gastos no podrá superar la cantidad de 2.160 €
- b) Gastos específicos de naturaleza corriente, necesarias para la puesta en marcha y ejecución de las actuaciones recogidas en esta resolución.

Cuando el gasto subvencionable se proyecte sobre adquisiciones de bienes muebles o productos, los mismos tendrán que cumplir con los criterios de comercio justo y con requisitos vinculados a la sostenibilidad energética y ambiental de acuerdo con lo previsto en el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consejo, por el cual se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

Para la aceptación de los contratos que formalice la entidad beneficiaria de esta resolución con una misma persona o entidad proveedora para la realización de las actuaciones subvencionadas, que tengan un importe igual o superior a 15.000 euros (IVA excluido), se requerirá, de acuerdo con el que prevé el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, que se hayan solicitado al menos tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, y que no es susceptible de recuperación o compensación, y, en este caso, se tendrá que acreditar la no-sujeción o exención de este impuesto o la no-deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios. En el supuesto de que se hubiera transferido o compensado parcialmente o no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportadas, tendrá que presentar una declaración responsable efectuada por la persona representando legal, por medio de la cual se acredite no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que pueda soportar. Así mismo, presentará un certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en que acreditará que no liquida IVA, o bien un certificado de situación censal y obligaciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superan los límites sobre acumulación de ayudas vigentes en la Unión Europea para ayudas destinadas a la misma finalidad.

Séptimo. Informe de auditoría.

La persona o entidad auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa, se ajustará al que dispone la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la cual se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La persona o entidad auditora emitirá un informe en que detallará las comprobaciones llevadas a cabo y hará constar todos los hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de la normativa aplicable o de las condiciones que se imponen para la percepción de la subvención, y tendrá que proporcionar la información con el detalle y la precisión suficientes porque el órgano gestor pueda concluir sobre este tema. Este informe contendrá los aspectos y la estructura que se establecen en el artículo 7 de la Orden EHA/1434/2007 mencionada.

Para emitir el informe, la persona o entidad auditora tendrá que comprobar:

1. La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención que haya presentado la entidad beneficiaria y que este lo haya suscrito una persona con poderes suficientes para hacerlo.
 2. El contenido de la memoria de actuación, y estar alerta ante una posible falta de concordancia entre la información que contiene la memoria y los documentos que hayan servido de base para llevar a cabo la revisión de la justificación económica.
 3. Que la información económica que contiene la memoria la soporta una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, en que se especifica la entidad beneficiaria que las ha llevado a cabo, con la identificación de la persona o entidad acreedora y del documento (facturas, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social), el importe total de esta y el importe imputado a la subvención, la fecha de emisión y la fecha de pago.
 4. Que la entidad beneficiaria dispone de los documentos originales acreditativos de los gastos que se justifican, de acuerdo con el que prevé el artículo 30.3 de la Ley general de subvenciones, y que estos documentos se han reflejado en los registros contables.
- Estos documentos justificativos consistirán en resguardos de transferencias bancarias, cheques, pagarés, facturas electrónicas (queda excluida la compensación de deudas), así como copia de los extractos de movimientos bancarios de los cargos en la cuenta correspondiente de la operación que se justifica.
5. Que la entidad beneficiaria dispone de ofertas de personas o entidades proveedoras diferentes, en los supuestos previstos en el artículo 31, apartado 3, de la Ley general de subvenciones, y de una memoria que justifique de una manera razonada la elección de la persona o entidad proveedora, en los casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
 6. Que no se han llevado a cabo subcontrataciones de la actividad que se subvenciona, excepto en los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley general de subvenciones, y en el artículo 68 de su Reglamento, según los términos que se establecen en esta subvención por resolución.
 7. Que no se han concedido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, que procedan de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que superan los costes de la actividad subvencionada.
 8. Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, de acuerdo con el que establece el artículo 31 de la Ley general de subvenciones y en el apartado sexto de esta resolución, los gastos se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras que recoge esta subvención, y que se produce la coherencia necesaria entre los gastos que se justifican y la naturaleza de las actuaciones que se subvencionan.

9. Además de las consideraciones anteriores, en el informe tendrá que constar un cuadro-resumen (según el modelo mostrado en este apartado), que incluya la descripción de las acciones subvencionables, las cantidades a justificar y la cantidad justificada:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES SUBVENCIONABLES	IMPORTE A JUSTIFICAR	IMPORTE JUSTIFICADO
TOTAL		

Además, se explicarán las diferencias entre el presupuesto acreditado por la entidad beneficiaria y el considerado válidamente justificado por la persona o entidad auditora, indicando los motivos de estas y su importe.

10. Que por la entidad beneficiaria de la subvención se han cumplido las acciones de difusión previstas en el aparte cuarto apartado A) y F) de esta resolución.

11. Tendrá que comprobar el número de empresas asociadas que se han adherido a los diferentes programas CreaTurisme de Turisme Comunitat Valenciana, indicando su número y aportando una relación de estas.

Al final de su trabajo la persona o entidad auditora solicitará a la entidad beneficiaria una carta firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la cual se especificará que se ha informado a la persona o entidad auditora sobre todas las circunstancias que puedan afectar a la percepción, la aplicación y la justificación correcta de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona o entidad auditora sobre los procedimientos que se han llevado a cabo.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona o entidad auditora todos los libros, los registros y los documentos que se le solicitan para efectuar la revisión, así como a conservarlos para las actuaciones de comprobación y control que prevé la legislación vigente. Si procede, tendrá que elaborar y facilitarle, además de los documentos ya mencionados en la cláusula cuarta de este documento, los siguientes:

a. Declaración de las actividades subcontratadas, en que se indican las personas o entidades subcontratistas y los importes que se han facturado. Esta declaración incluirá una manifestación de la entidad beneficiaria respecto de las situaciones que prevén los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

b. Declaración que contenga una relación detallada otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, si procede, hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, la procedencia y la aplicación de esta.

En cualquier caso, la persona o entidad auditora tendrá que mantener un archivo de documentación que acredite el trabajo de revisión que ha llevado a cabo y que soporte el informe que ha emitido, y habrá de conservar esta documentación durante un periodo mínimo de ocho años que se iniciará con la fecha de emisión del informe.

Octavo. Adecuación de los gastos subvencionables al valor de mercado y comprobación de subvenciones.

De acuerdo con el que dispone el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el coste de adquisición de los gastos subvencionables tendrá que ser de acuerdo con el valor de mercado. Si es el caso, Turisme Comunitat Valenciana podrá realizar la comprobación de este valor de mercado, de acuerdo con los medios señalados en el artículo 33 de la Ley general de subvenciones.

Del mismo modo Turisme Comunitat Valenciana comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determino la concesión o goce de la subvención.

Noveno. Procedimiento.

1. La entidad beneficiaria tendrá que manifestar, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, su conformidad con la concesión de la subvención y con las presentes bases reguladoras, de acuerdo con el modelo que se incluye como anexo en la Resolución.

2. El modelo de conformidad, debidamente llenado y firmado, tendrá que presentarse telemáticamente en el portal de la Generalitat, dentro del apartado «Solicitud general de iniciación y tramitación Telemática de procedimientos en el siguiente enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20174

o en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. De acuerdo con el que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si el documento de conformidad se hubiera insertado de forma incompleta o no se hubieron aportado los requisitos y documentos que se señalan en esta base, la persona interesada será requerida porque, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistida previa resolución de archivo de expediente, que tendrá que ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la norma mencionada, quedará sin efecto la concesión de la subvención, y perderá, por lo tanto, el derecho a la percepción.

Décimo. Efectos, resolución y reintegro

La resolución producirá efectos a partir del día siguiente de su notificación. Los gastos subvencionables se pueden haber realizado desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre 2023, fecha máxima de presentación de la justificación

La resolución de concesión de la subvención quedará resuelta, en el supuesto de que no tuvieron lugar las actuaciones previstas.

Así mismo, quedará resuelto por el incumplimiento de las estipulaciones que se prevén en esta resolución.

El incumplimiento de la normativa ambiental y social, de los compromisos asumidos por la persona beneficiaria y de los compromisos establecidos, referidos en los apartados primero y segundo del artículo 21 del decreto 118/2022, de 5 de agosto del Consejo así como en el caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la entidad beneficiaria, esta estará obligada a reintegrar a Turisme Comunitat Valenciana las cantidades percibidas y no aplicadas correctamente a las finalidades de esta subvención, sin perjuicio de la aplicación, además, del que dispone para estos supuestos el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

La circunstancia de no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, o el incumplimiento del plazo de presentación de la documentación justificativa, o la omisión de la documentación a que se refiere el apartado cuarto anterior, podrá así mismo producir la resolución de esta subvención en el supuesto de que, requerida la mencionada documentación por Turisme Comunitat Valenciana, no se produzca su presentación en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente del día en que fuera notificado el requerimiento efectuado por Turisme Comunitat Valenciana.

Decimoprimera. Régimen Jurídico y Jurisdicción.

Esta resolución regula la concesión de una subvención nominativa a favor de la entidad beneficiaria por la por lo cual su régimen jurídico es el establecido en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y desarrollados en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el que establece la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; y queda subsumido este caso en el supuesto de subvención en régimen de concesión directa previsto en el artículo básico 22.2.a) de la mencionada Ley 38/2003 y en el correlativo artículo 168.1.A) de la referida Ley 1/2015, en tanto se trata de una subvención prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023.

En cuanto a la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas, que puedan surgir respecto de la resolución, se someterán, si no se consigue solución o acuerdo, a los órganos jurisdiccionales competentes en materia contenciosa administrativa de la ciudad de València.

Decimosegunda. Compatibilidad con la normativa europea sobre ayudas públicas.

1.La presente resolución es compatible con el mercado interior porque sus disposiciones no afectan a los intercambios comerciales entre los estados miembros, de acuerdo con lo que dispone el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y no reúne los requisitos acumulativos exigidos en el artículo mencionado, puesto que el objeto de la presente resolución es la realización de actuaciones y acciones de promoción de turismo enológico y actuaciones sobre la oferta gastronómica y cultural del territorio Terres dels Alforins para el impulso del turismo enológico y gastronómico en la Comunitat Valenciana, en el ejercicio de las competencias exclusivas que corresponden a la Generalitat sobre la promoción del turismo en su ámbito territorial, en colaboración con la Asociación Viticultors i Productors de les Terres dels Alforins

La Asociación Viticultors i Productors de les Terres dels Alforins persigue tal y como reflejan sus estatutos mantener una forma de vida sostenible, el cultivo de los viñedos de esa zona de viticultores y elaborar vinos en un territorio singular que integra sociedad, cultura y actividad económica desde las civilizaciones más antiguas de la cuenca mediterránea. Además, persigue vehicular propuestas de calidad que generen interés de visitar el territorio, generando al mismo tiempo valor cultural, valor turístico y actividad económica poniendo en marcha actividades que ayuden a preservar el

patrimonio autóctono vegetal con especial interés en conservar variedades autóctonas y métodos tradicionales así como el entorno y el paisaje que les caracteriza.

Por lo tanto, la medida no supone una ayuda que favorezca a una empresa o empresas en concreto y se dirige a la promoción del turismo en general en la Comunitat Valenciana y no supone una ventaja económica que falsee la competencia

Por otro lado, las actuaciones estarán de acuerdo con los valores de mercado, tal como se recoge en el apartado octavo de esta resolución.

2.Como se trata de una resolución no sujeta en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y de acuerdo con el que establece artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, regulador del procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, la subvención establecida por medio de la presente resolución no requiere notificación o comunicación a la Comisión Europea.

Decimotercero. Recursos

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación y, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de Turisme Comunitat Valenciana, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo esto en conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El Presidente de Turisme Comunitat Valenciana

ANEXO I

Modelo de conformidad de la subvención de concesión directa

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

- Anualidad:
- Órgano Gestor:
- Importe:
- Título:

2. ENTIDAD BENEFICIARIA.

- Nombre o razón social (*):
- Tipo de entidad:
- Siglas:
- NIF:
- Dirección:
- Localidad:
- Provincia:
- Teléfono:
- Correo electrónico:
- Página web:

(*) El nombre tiene que ser coincidente con el que figura en esta resolución.

Datos de la persona representante:

- Nombre:
- Apellidos:
- DNI/NIF:
- Cargo:

Datos domiciliarios a efectos de notificación:

- Dirección:
- Localidad:
- Provincia:
- Código postal:

Datos de persona de contacto en caso de ser diferente de la persona solicitante:

- Nombre y apellidos:
- Teléfono:
- Correo electrónico:

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

- a) Declaro que, a la vista de las bases que rigen esta convocatoria, las acepto íntegramente y acepto la subvención para el proyecto a que se refiere la presente resolución.
- b) Declaro que todos los datos que figuran en este documento son ciertos, comprometiéndome

en nombre de la entidad de destinar el importe de la subvención que se regula y concede en esta resolución al objeto previsto.

- c) Declaro, bajo mi responsabilidad, que los documentos que aporte son copia fiel del original, los cuales serán aportados a requerimiento de la Administración.

4. DATOS DEL PROYECTO, PROGRAMA O PLAN PARA EL CUAL SE LE CONCEDE LA SUBVENCIÓN.

- Descripción del proyecto:
- Fecha inicio:
- Fecha fin:
- Resultados previstos:

Fecha y firma de la persona representante de la entidad.